



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2015-MDP

PICHANAQUI, 18 de Noviembre, 2015.

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP, Informe N° 404-2015-GAT/MDP e Informe N° 281-2015-OAJ-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP, de fecha 24 Junio.2015, se establece Beneficio Tributario en el distrito de Pichanaqui para el año fiscal 2015, con una vigencia de cuatro (04) meses; y que en su Primera Disposición Final faculta al Alcalde para ampliar la vigencia mediante decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 404-2015-GAT/MDP, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP, de fecha 24 Junio.2015, hasta el 31 de Diciembre de 2015, con la finalidad de reducir la morosidad en el distrito y recuperar parte de la deuda prescrita y crear conciencia tributaria para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y cumplir una eficiente recaudación y alcanzar las metas trazadas de la recaudación

Con las facultades que confiere el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR en vías de regularización, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP, de fecha 24 Junio.2015, que establece Beneficio Tributario en el distrito de Pichanaqui para el año fiscal 2015, a partir del 12 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2015.

ARTICULO 2°.- DISPONER la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, en toda la jurisdicción del distrito de Pichanaqui.

ARTICULO 3°.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO, mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ALCALDE

Dr. Eosimo Cárdenas Muje
ALCALDE